



RG/ACC/137/2026



CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL EL MTRO. CESAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL VIDA INDEPENDIENTE, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR SU APODERADO, C. SANTIAGO VELÁZQUEZ DUARTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

1



DECLARA LA ASOCIACIÓN:

- I. Es una asociación civil, promotora del desarrollo en las personas con discapacidad para convertirlos en los promotores de su propia integración social.
- II. Organización Internacional Vida Independiente para Personas con Discapacidad A.C., es una Asociación legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas y mediante la Escritura Pública Número 13,938 de fecha 21 de agosto del 2000; ante la fe de la Lic. Estela Álvarez Narváez, Notario número 219, actuando como suplente en el protocolo del Lic. Arturo Pérez Negrete, Notario número 119, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- III. Que su Apoderado, el C. Santiago Velázquez Duarte, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de convenios, tal y como se establece en la escritura pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.
- IV. Tiene entre otros objetivos y funciones: desarrollar la filosofía y herramientas de Vida Independiente para personas con discapacidad a través de entrenamientos y capacitación práctica y teórica, en todo lo referente a la rehabilitación activa, tanto a nivel nacional e internacional, destinados a las personas con discapacidad, sus familiares, amigos, terapeutas, enfermeros, enfermeras y médicos y personas en general, interesados y/o encargados de la rehabilitación de personas con discapacidad.
- V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Balboas número 85, colonia Simón Bolívar, código postal 15410, Ciudad de México.
- VI. Tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes RFC: OIV000821QJ5

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la **UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACIÓN** podrían realizar acciones de colaboración de interés común.



SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que, previa celebración del o los convenios específicos, podrán proponer, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de que impulsen los fines culturales y de educación de la **UNIVERSIDAD**;
- b) Proponer el diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, entre otros, que sean de interés entre ambas partes;
- c) Desarrollo de prácticas profesionales de alumnos de la **UNIVERSIDAD**;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.





OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto en Guadalajara, Jalisco el día 15 de diciembre de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL VIDA
INDEPENDIENTE, A.C.**

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER
PÉREZ**
RECTORA GENERAL

C. SANTIAGO VELÁZQUEZ DUARTE
APODERADO

MTR. CESAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

MTR. EDUARDO GÓMEZ SÁNCHEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

